



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 177 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 MAR 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 176-2015-GRC/GA; del 02 de marzo de 2015; Informe N° 333-2015-REGION CALLAO/GA-OL del 27 de febrero 2015, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística y remitido a la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 023-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 15 de enero 2015, se designa la conformación el Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de selección del tipo: Adjudicaciones de Menor Cuantía para Bienes y Servicios.

Mediante Informe N° 333-2015-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 27 de febrero de 2015, la Oficina de Logística a través de la Gerencia de Administración mediante Memorándum N° 176-2015-GRC/GA, señala la necesidad de Reconformar el Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de Selección de Tipo; de Adjudicación de Menor Cuantía para Bienes y Servicios, a ejecutarse en el presente año fiscal; que fueron designados mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 023-2015 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 15 de enero de 2015; en razón que el Sr. Freddy Ronald Monzón Lizárraga, miembro titular de dicho comité, ha renunciado a la Entidad.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que la entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, el que deberá estar integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obra materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Que el artículo 25° de la norma antes señalada, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsable de que el proceso de selección realizado se encuentra conforme a ley, y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con el artículo 24° de la Ley de Contrataciones, dispone que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución, desde la elaboración de las bases, hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme, o se produzca la cancelación del proceso.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, corresponde la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, al Titular de la Entidad o al Funcionario a quien se hubiera delegado dicha atribución, debiendo



indicar los nombres completos y quién actuará como Presidente, debiendo realizarlo por escrito.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de selección del tipo: Adjudicación de Menor Cuantía para Bienes y Servicios, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Sr. Oscar Chaupe Lozano
Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez
Sr. Sandro David Izaguirre Rodríguez

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Sr. Jesús Andy Martínez Gavancho
Sra. Jenny Silvana Ravello Reyes
Ing. Violeta América Flores Arriola

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité Especial, designado deberá llevar a cabo el Proceso de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo tener en cuenta especialmente, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdiviaso
Gerente General Regional